

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 000785 -6 MAR 2009

"Por la cual se adiciona la Resolución 1937 del 18 de mayo de 2007 que habilitó al Centro de Diagnóstico Automotor PREVICAR CALI S.A."

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200, 5600 de 2006 y 4062 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 1 de la citada Resolución 4062 de 2007, estableció los requisitos para el trámite de habilitación de los Centros de Diagnostico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito.

Que mediante Resolución 1937 del 18 de mayo de 2007, se habilitó al establecimiento de comercio PREVICAR CALI S.A. con matrícula mercantil No. 698162-2 del 14 de noviembre de 2006 y NIT 900094539-5, con domicilio en la carrera 1 A No. 47 - 87 de la ciudad de Cali, Departamento del Valle del Cauca, representada legalmente por el señor Víctor Gonzalo Corredor Sanabria, con cédula de ciudadanía No. 19.333.840, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase B, con tres líneas de inspección para vehículos livianos, con una capacidad de revisión por línea: Línea 1: 12 vehículos por hora; Línea 2: 12 vehículos por hora y Línea 3: 12 vehículos por hora.

Que mediante oficio radicado No. 2008-321-076971-2 fechado 25 de noviembre de 2008, la señora Natalia López Bernal con cédula de ciudadanía No. 52.991.922, en representación del Centro de Diagnóstico Automotor PREVICAR CALI S.A., solicitó a esta Subdirección la adición de una línea de inspección de motocicletas, anexando los documentos exigidos en la norma citada.

Que revisada la documentación allegada por el Centro de Diagnóstico Automotor PREVICAR CALI S.A. el peticionario cumple con los requisitos de las Resoluciones 3500 de 2005, 2200, 5600 de 2006 y 4062 de 2007; el Centro de Diagnóstico aportó los siguientes documentos:

- ✓ Solicitud suscrita por el representante legal, señora Natalia López Bernal
- ✓ Relación de Personal con las constancias de capacitación en la revisión técnico mecánica.
- ✓ Relación de los equipos para la prestación del servicio
- ✓ Certificado de Cámara de Comercio de Cali fechada 19 de noviembre de 2008

2

-6 MAR 2009

"Por la cual se adiciona la Resolución 1937 del 18 de mayo de 2007 que habilitó al Centro de Diagnóstico Automotor PREVICAR CALI S.A."

- ✓ Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. LPE-13167, expedida por LIBERTY SEGUROS S.A. y su respectivo comprobante de pago.
- ✓ Resolución No. 646 del 7 de noviembre de 2008 por la cual el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente -DAGMA-, certifica que el Centro de Diagnóstico Automotor PREVICAR CALI S.A., cumple los requisitos en materia ambiental.
- ✓ Certificado de Conformidad No. 025-1, expedido por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación -ICONTEC- con NIT 860.012.336-1, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Certificación según Resolución 3249 de 26 de Julio de 2006, donde acredita al Centro de Diagnóstico Automotor PREVICAR CALI S.A., de conformidad con lo estipulado en las Resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para operar como Centro de Diagnostico Automotor Clase B con tres líneas de inspección para vehículos livianos, con una capacidad de revisión por línea de 10 vehículos livianos por hora y, una línea de inspección para motocicletas con capacidad de revisión de 12 motocicletas por hora.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Adicionar la Resolución 1937 del 18 de mayo de 2007 en el sentido de incluir una línea de inspección para motocicletas y cambiar la capacidad de revisión de las líneas livianas al Centro de Diagnóstico Automotor PREVICAR CALI S.A., con matrícula mercantil No. 698162-2 del 14 de noviembre de 2006 y NIT 900094539-5, con domicilio en la carrera 1 A No. 47 - 87 de la ciudad de Cali, Departamento del Valle del Cauca, para operar como Centro de Diagnostico Automotor Clase B con tres líneas de inspección para vehículos livianos, con una capacidad de revisión por línea de 10 vehículos livianos por hora y, una línea de inspección para motocicletas con capacidad de revisión de 12 motocicletas por hora.

PARÁGRAFO 1. - La marca y el número de serie de los equipos para la revisión técnico-mecánica y de gases del referido Centro de Diagnóstico Automotor serán los siguientes:

NOMBRE DEL EQUIPO	MARCA	SERIAL
FRENOMETRO	BEISSBARTH	B3000434
ANALIZADOR DE GASES	AVL DITEST	346
LUXOMETRO	TECNOLUX	0064
ELEVADOR DE MOTOS	TECNOINGENIERIA	080307

ARTÍCULO SEGUNDO. - Toda solicitud de modificación o cambio de condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial del Centro de Diagnóstico Automotor PREVICAR CALI S.A. como Centro de Diagnostico Automotor, deberá ser avalado y reportado por el respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el correspondiente informe de auditoria.

ARTÍCULO TERCERO. - Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte, al Organismo de Certificación ICONTEC y al organismo de tránsito de su respectiva jurisdicción.

ARTÍCULO CUARTO. - El Grupo Operativo de Tránsito Terrestre conforme sus funciones administrará y controlará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto.

RESOLUCIÓN NÚMERO

000785

-6 MAR 2009

"Por la cual se adiciona la Resolución 1937 del 18 de mayo de 2007 que habilitó al Centro de Diagnóstico Automotor PREVICAR CALI S.A."

ARTÍCULO QUINTO. - Notificar al Representante Legal del Centro de Diagnóstico Automotor PREVICAR CALI S.A. con NIT 900094539-5, con domicilio en la carrera 1 A No. 47 - 87 de la ciudad de Cali, Departamento del Valle del Cauca, teléfono 4474974.

ARTÍCULO SEXTO. - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte

ARTÍCULO SEPTIMO.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO OCTAVO. - La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

-6 MAR 2009

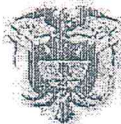
Dado en Bogotá, D. C,



MARIA CLAUDIA BOHORQUEZ BARRETO
Subdirectora de Tránsito (E)

Proyectó: Armando Rivera V.
Revisó: María C. Bohórquez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

000756

12 MAR 2010

Resolución No.

"Por la cual se adiciona la Resolución 1937 del 18 de Mayo de 2007, la cual habilito al establecimiento de comercio PREVICAR CALI S.A."

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 1200 del 5 de abril de 2006 y 1750 del 8 de mayo de 2006, 4299 del 11 de octubre de 2007, 4311 del 16 de octubre de 2007 y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución 1937 del 18 de mayo de 2007, la cual habilito al establecimiento de comercio PREVICAR CALI S.A. con matrícula mercantil No. 698162-2 del 14 de noviembre de 2006, con domicilio en la carrera 1 A No. 47 -87 de la ciudad de Cali, Departamento del Valle del Cauca en representación legal del señor Víctor Gonzalo Corredor Sanabria, con cedula de ciudadanía No. 19.333.840, para operar como Centro de Diagnostico Automotor clase B, con tres líneas de inspección para vehículos livianos. Con capacidad de revisión por línea: línea 1; 12 vehículos por hora; 12 vehículos por hora y línea 3; 12 vehículos por hora.

Que a través del radicado No. 2010-321-001669-2 del 14 de enero de 2010, la señora Natalia Lopez Bernal, Representante Legal del establecimiento de comercio PREVICAR CALI S.A. solicitó ante la Subdirección de Tránsito - Grupo Operativo en Tránsito Terrestre, la habilitación de una línea de inspección para vehículos pesados para el establecimiento de comercio PREVICAR CALI S.A., con matrícula mercantil No. 698162-2 del 14 de noviembre de 2006 y NIT. 900094539-5 representada legalmente por el señor Víctor Gonzalo Corredor Sanabria, domiciliado en la carrera 1 A No. 47 -87 de la ciudad de Cali, Departamento del Valle del Cauca.

Que el Centro de Diagnostico Automotor PREVICAR CALI S.A. aportó el Certificado de Acreditación No. 09-OIN-003 del 01 de Junio de 2009 expedido por la ONAC.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la Resolución 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para efectos de la inclusión de una línea de inspección para vehículos pesados.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Adicionar la Resolución 1937 del 18 de mayo de 2007, en el sentido de incluir una línea de inspección para vehículos pesados del Centro de Diagnostico Automotor PREVICAR CALI S.A., con matrícula mercantil No. 698162-2 del 14 de noviembre de 2006 y NIT. 900094539-5, domiciliado en la carrera 1 A No. 47 -87 de la ciudad de Cali, Departamento del Valle del Cauca, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor clase D con tres (3) línea de inspección para vehículos livianos, con capacidad de 10 vehículos por

000756 12 MAR 2010

"Por la cual se adiciona la Resolución 1937 del 18 de Mayo de 2007, la cual habilito al establecimiento de comercio PREVICAR CALI S.A."

hora y por cada línea, una línea de motocicletas con capacidad de atención de Doce (12) motocicletas por hora y una línea de vehículos pesados con capacidad de atención de (4) Vehículos por hora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades, Superintendencia de Puertos y Transporte y a la concesión RUNT.

ARTÍCULO TERCERO.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO CUARTO. - Notificar al Representante Legal del PREVICAR CALI S.A., con NIT. 900094539-5, domiciliado en la carrera 1 A No. 47 -87 de la ciudad de Cali, Departamento del Valle del Cauca,

ARTÍCULO QUINTO.- contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente resolución rige a partir de su expedición

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

12 MAR 2010

Dado en Bogotá, D. C,


MARIA CLAUDIA BOHORQUEZ BARRETO
Subdirectora de Tránsito

Revisó: Lilliana Lugo R



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, a las 16:30 horas del día quince (15) de marzo de 2010, notifiqué personalmente al señor VICTOR GONZALO CORREDOR SANABRIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.333.840, quien actúa como representante legal de PREVICAR CALI S. A., del contenido de la resolución No. 756 de MARZO 12 DE 2010, "Por la cual se adiciona la Resolución 1937 del 18 de Mayo de 2007, la cual habilitó al establecimiento de comercio PREVICAR CALI S. A."

Al notificado se le entregó copia auténtica de la decisión y se le advirtió que contra la presente providencia procede (n) recurso (s) de REPOSICION (X) APELACION (x) O NO PROCEDE RECURSO ALGUNO ().

EL NOTIFICADO:

FIRMA

C.C.

DIRECCION

CIUDAD

TELEFONO

FECHA

EL NOTIFICADOR:

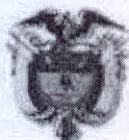
FIRMA

C.C.

[Firma]
19.333.840
VIA PREVICAR S.A.
BOGOTA D.C.
2692904/07
Marzo 15/10

[Firma]
60483282

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución No. 001937

18 MAY 2007

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio PREVICAR CALI S.A. con matrícula mercantil No. 698162-2 del 14 de noviembre de 2006, con domicilio en la ciudad de Cali, Departamento del Valle del Cauca, de propiedad de PREVICAR S.A. NIT 900.094.539-5, matrícula mercantil No. 01615036 del 16 de junio de 2006 y representada legalmente por el señor Victor Gonzalo Corredor Sanabria, con cédula de ciudadanía No. 19.333.840, como Centro de Diagnostico Automotor clase B con tres líneas de inspección para vehículos livianos"

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200 y 5600 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005 modificada por la Resolución 2200 del 30 de mayo de 2006, del Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transitan por el territorio Nacional,

Que en el Artículo 3 de la citada Resolución 2200 se establecieron los requisitos para el trámite de habilitación de los Centros de Diagnostico Automotor interesados en la prestación del servicio de revision técnico-mecánica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito -

Que los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución No. 5600 del 19 de diciembre de 2006, determinaron las características del "Formato Uniforme de los resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases" y las del Certificado de la revisión técnico-mecánica y de gases de conformidad con el Artículo 53 de la ley 769 de 2002"

Que el señor Victor Gonzalo Corredor Sanabria, con cédula de ciudadanía No. 19.333.840, en calidad de Representante legal del establecimiento de comercio "PREVICAR CALI S.A.", con domicilio en la carrera 1 A No. 47 - 87 de la ciudad de Cali, con matrícula mercantil No. 698162- 2 del 14 de noviembre de 2006 y de propiedad de PREVICAR S.A. con NIT No. 900.094.539-5, matrícula mercantil No. 01615036 del 16 de junio de 2006, solicitó a esta Subdirección mediante oficio radicado MT- 31847 del 14 de mayo de 2007, la habilitación para operar como Centro de Diagnostico Automotor clase B con tres líneas de inspección para vehículos livianos.

21

18 MAY 2007

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio PREVICAR CALI S.A. con matrícula mercantil No. 698162-2 del 14 de noviembre de 2006, con domicilio en la ciudad de Cali, Departamento del Valle del Cauca, de propiedad de PREVICAR S.A. NIT 900.094.539-5, matrícula mercantil No. 01615035 del 16 de junio de 2006 y representada legalmente por el señor Victor Gonzalo Corredor Sanabria, con cédula de ciudadanía No. 19.333.840, como Centro de Diagnostico Automotor clase B con tres líneas de inspeccion para vehículos livianos"

Que revisada la documentación allegada por el establecimiento de comercio "PREVICAR CALI S.A.", la información aportada por él, cumple con los requisitos de la Resolución 2200 de 2006.

Que el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación ICONTEC con NIT No. 860.012.336 -1 representada legalmente por el señor Fabio Tobon Londoño identificado con cédula de ciudadanía No. 17097397, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Certificación según Resolución 3249 del 26 de julio de 2006, acreditó con el Certificado de Conformidad No. 025-1 al establecimiento de comercio "PREVICAR CALI S.A.", en representación legal del señor Victor Gonzalo Corredor Sanabria, con cédula de ciudadanía No. 19.333.840, con domicilio en la carrera 1 A No. 47 - 87 de la ciudad de Cali, de conformidad con lo estipulado en las resoluciones 3500 de 2005 y 2200 de 2006, para operar como Centro de Diagnostico Automotor clase B con tres líneas de inspeccion para vehículos livianos.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Habilitar al establecimiento de comercio "PREVICAR CALI S.A.", con matrícula mercantil No. 698162-2 del 14 de noviembre de 2006, con domicilio en la carrera 1 A No. 47 - 87 de la ciudad de Cali, departamento del Valle del Cauca en representación legal del señor Victor Gonzalo Corredor Sanabria, con cédula de ciudadanía No. 19.333.840, para operar como Centro de Diagnostico Automotor clase B con tres líneas de inspeccion para vehículos livianos, con una capacidad de revision por línea: Línea 1: 12 vehículos por hora; Línea 2: 12 vehículos por hora y Línea 3: 12 vehículos por hora.

PARÁGRAFO 1.- Asignar al establecimiento de comercio "PREVICAR CALI S.A." como número de registro el código: 001760010009000945395. Este código desagregado corresponde a los siguientes conceptos: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los ocho dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Diagnostico Automotor.

PARÁGRAFO 2.- Otorgar al establecimiento de comercio "PREVICAR CALI S.A.", habilitado como Centro de Diagnostico Automotor, a través del Ministerio de Transporte –Subdirección de Tránsito –, un nombre de usuario y la respectiva clave de acceso al sistema, para el registro e incorporación de la información correspondiente al informe de resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases, de acuerdo con el estándar e instructivo establecido en el Formato Anexo de la Resolución 5624 del 20 de diciembre de 2006.

PARÁGRAFO 3. - Registrar a las personas que se relacionan a continuación como operarios técnicos para la revision tecnico-mecanica y de gases del referido Centro de Diagnóstico Automotor

18 MAY 2007

"Por la cual se habilita el establecimiento de comercio PREVICAR CALI S.A. con matrícula mercantil No. 698162-2 del 14 de noviembre de 2006, con domicilio en la ciudad de Cali, Departamento del Valle del Cauca, de propiedad de PREVICAR S.A. NIT 900.094.539-5, matrícula mercantil No. 01615036 del 16 de junio de 2006 y representada legalmente por el señor Victor Gonzalo Corredor Sanabria, con cédula de ciudadanía No. 19.333.840, como Centro de Diagnóstico Automotor clase B con tres líneas de inspección para vehículos livianos"

NOMBRE	CEDULA	CARGO
JOSE OMAR BETANCOURT VASQUEZ	16459521	JEFE TÉCNICO
EDGAR PULIDO MUÑOZ	16825732	INSPECTOR LINEA
CARLOS ANDRES TOMBE CARDONA	94501559	INSPECTOR LINEA
JAIR BONILLA SOLARTE	14635979	INSPECTOR LINEA
FRANCISCO DANIEL BRYON MURILLO	94382588	INSPECTOR LINEA
JHON JAVIER VALENCIA RODRIGUEZ	6098162	INSPECTOR LINEA
MAURICIO BUCURU RODRIGUEZ	16775264	INSPECTOR LINEA
JHON ANDRES SARRIA AREVALO	16463659	INSPECTOR LINEA
JOSE WILLIAM LOBOA CALVO	94521345	INSPECTOR LINEA
ANDRES FELIPE VALENCIA BARONA	14638457	INSPECTOR LINEA
RUBEN D. GONZALIAZ MOSQUERA	16892405	INSPECTOR LINEA
HECTOR R. RODRIGUEZ RIVERA	14837442	INSPECTOR LINEA
HECTOR FABIO ORTIZ AGUIRRE	94307710	INSPECTOR LINEA
CARLOS F. MARTINEZ QUINTERO	14893330	INSPECTOR LINEA
JUAN CARLOS LOAIZA PATIÑO	113063687	INSPECTOR LINEA
GUIOVANY GUTIRREZ BOLIVAR	94502984	INSPECTOR LINEA
WILLIAM GUSTAVO ORTIZ CORTEZ	94409928	VALET PARKING
JORGE HDO BOLAÑOZ SUAREZ	16773047	VALET PARKING
JORGE A. CASTRILLON GONZALEZ	14609677	VALET PARKING

PARÁGRAFO 4. - La marca y el número de serie de los equipos para la revisión técnico-mecánica y de gases del referido Centro de Diagnóstico Automotor serán los siguientes:

NOMBRE	MARCA	SERIAL
ALINEADOR AL PASO	BEISSBARTH	4407 - 333 - 4406
PROBADOR DE TAXIMETRO	TECNOINGENIERIA	070209 - 070210 - 070220
ANALIZADOR GASES	OPUS	1601204 - 16012049 - 16012041
LUXOMETRO	BEISSBARTH	O 128 - O 127 - O 126
SUSPENSIÓN	BEISSBARTH	428 - 4454 - 432
OPACIMETRO	CAPELEC	4585 - 4845 - 4447
DETECTOR DE HOLGURAS	BEISSBARTH	DO6PDI8M25 - DO6PDI8M102 - DO6PDI8M230
FRENOMETRO	BEISSBARTH	1321 - 1029 - 1320

ARTÍCULO SEGUNDO. - Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial del establecimiento de comercio "PREVICAR CALI S.A." como Centro de Diagnóstico Automotor, deberá ser presentado por este con el aval del respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el respectivo informe de auditoria, y aprobada previamente por el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito -, a través de acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. - Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo de Certificación ICONTEC.

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio PREVICAR CALI S.A. con matrícula mercantil No. 698162-2 del 14 de noviembre de 2006, con domicilio en la ciudad de Cali, Departamento del Valle del Cauca, de propiedad de PREVICAR S.A. NIT 900.094.539-5, matrícula mercantil No. 01615036 del 16 de junio de 2006 y representada legalmente por el señor Víctor Gonzalo Corredor Sanabria, con cédula de ciudadanía No. 19.333.840, como Centro de Diagnóstico Automotor clase B con tres líneas de inspección para vehículos livianos"

Que revisada la documentación allegada por el establecimiento de comercio "PREVICAR CALI S.A.", la información aportada por él, cumple con los requisitos de la Resolución 2200 de 2006.

Que el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación ICONTEC con NIT No. 860.012.336 -1 representada legalmente por el señor Fabio Tobón Londoño identificado con cédula de ciudadanía No. 17097397, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Certificación según Resolución 3249 del 26 de julio de 2006, acreditó con el Certificado de Conformidad No. 025-1 al establecimiento de comercio "PREVICAR CALI S.A.", en representación legal del señor Víctor Gonzalo Corredor Sanabria, con cédula de ciudadanía No. 19.333.840, con domicilio en la carrera 1 A No. 47 - 87 de la ciudad de Cali, de conformidad con lo estipulado en las resoluciones 3500 de 2005 y 2200 de 2006, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor clase B con tres líneas de inspección para vehículos livianos.

En mérito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Habilitar al establecimiento de comercio "PREVICAR CALI S.A.", con matrícula mercantil No. 698162-2 del 14 de noviembre de 2006, con domicilio en la carrera 1 A No. 47 – 87 de la ciudad de Cali, departamento del Valle del Cauca en representación legal del señor Víctor Gonzalo Corredor Sanabria, con cédula de ciudadanía No. 19.333.840, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor clase B con tres líneas de inspección para vehículos livianos, con una capacidad de revisión por línea: Línea 1: 12 vehículos por hora; Línea 2: 12 vehículos por hora y Línea 3: 12 vehículos por hora.

PARÁGRAFO 1.- Asignar al establecimiento de comercio "PREVICAR CALI S.A." como número de registro el código: **001760010009000945395**. Este código desagregado corresponde a los siguientes conceptos: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los ocho dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Diagnóstico Automotor.

PARÁGRAFO 2.- Otorgar al establecimiento de comercio "PREVICAR CALI S.A.", habilitado como Centro de Diagnóstico Automotor, a través del Ministerio de Transporte –Subdirección de Tránsito –, un nombre de usuario y la respectiva clave de acceso al sistema, para el registro e incorporación de la información correspondiente al informe de resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases, de acuerdo con el estándar e instructivo establecido en el Formato Anexo de la Resolución 5624 del 20 de diciembre de 2006.

PARÁGRAFO 3. - Registrar a las personas que se relacionan a continuación como operarios técnicos para la revisión técnico-mecánica y de gases del referido Centro de Diagnóstico Automotor

RESOLUCIÓN NÚMERO 001937

18 MAY 2007

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio PREVICAR CALI S.A. con matrícula mercantil No. 698162-2 del 14 de noviembre de 2006, con domicilio en la ciudad de Cali, Departamento del Valle del Cauca, de propiedad de PREVICAR S.A. NIT 900.094.539-5, matrícula mercantil No. 01615036 del 16 de junio de 2006 y representada legalmente por el señor Victor Gonzalo Corredor Sanabria, con cédula de ciudadanía No. 19.333.840, como Centro de Diagnostico Automotor clase B con tres líneas de inspección para vehículos livianos"

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar la publicación la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEXTO. - La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C.

18 MAY 2007

RAÚL FRANCISCO OCHOA JARAMILLO

Proyecto: Maria Eduera Walteros - Saul Vergel
Revisó: Randaldo Trillos

Notificación

Sociedad:	"PREVICAR CALI S.A."
Nit:	900.094.539-5
Representante Legal:	VICTOR GONZALO CORREDOR SANABRIA
Cédula Ciudadanía:	19.333.840
Dirección:	CARRERA 1 A NO. 47 - 87
Teléfono:	6296159
Ciudad:	CALI